

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

CORPORACION DE EVENTOS Y CATERING MARTINICA CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

LUDWIG OMAR RIVADENEIRA MORALES

GLADYS MYRIAM MORALES HIDROBO

NORA GIOVANNA CELI DUEÑAS

CUANTIA : CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400.00

DE 4 COPIAS



En esta Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mi

Doctor JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO PUBLICO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de compañía de responsabilidad limitada, las siguientes personas: LUDWIG OMAR RIVADENEIRA MORALES, casado, por sus propios derechos; GLADYS MYRIAM MORALES HIDROBO, divorciada, por sus propios derechos; NORA GIOVANNA CELI DUEÑAS, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente **SEÑOR**

NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, dignese incorporar una que contenga un contrato de Constitución de una Sociedad Limitada, expresada en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en la Constitución de esta Compañía Limitada el señor LUDWIG OMAR RIVADENEIRA MORALES, casado, por sus propios derechos, la señora GLADYS MYRIAM MORALES HIDROBO, divorciada, por sus propios derechos; y, la señora NORA GIOVANNA CELI DUEÑAS, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen por medio de este instrumento, una sociedad limitada contenida en los siguientes estatutos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.-**

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR



DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina CORPORACION DE EVENTOS Y

CATERING MARTINICA COMPAÑIA LIMITADA y se regirá por las leyes del país, especialmente por la Ley de compañías y los presentes estatutos. **ARTICULO**

SEGUNDO.- DOMICILIO.- Su domicilio principal será en el Distrito

Metropolitano de Quito pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en

cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos

de ley.- **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-** Tendrá una duración de

cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil,

pudiendo prolongarse o disolverse con anterioridad si así lo deciden los socios

en Junta General convocada expresamente al efecto y de acuerdo a las

disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** El

objeto social y finalidades de la compañía serán: a) Prestación de servicios y

representación de cadenas de restaurantes, catering, cafetería, confiterías,

servicio de lunch para empresas, pizzerías, bares, discotecas, supermercados,

eventos artísticos y sociales; y, otras actividades conexas, derivadas o análogas

que directamente se vinculen con este objeto. b) La prestación de servicios de

comida nacional o internacional, a través de recepciones, banquetes, eventos,

para todo tipo de instituciones públicas y privadas, así como a personas

naturales o jurídicas. c) producción y/o fabricación faena y/o procesamiento

de alimentos para el consumo humano y animal, proteínas, productos cárneos,

vacunos, lácteos, y demás productos vinculados a la industria frigorífica, aviar,

pesquera, química, etc. **d)** Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, compraventa, envasado y preparación de productos y subproductos alimenticios, bebidas gaseosas y alcohólicas en general **e)** compra venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel. **e)** producción, fabricación, venta, industrialización, importación y exportación de cremas, postres, pastelería, helados, refrescos, galletas, bizcochos, merengues, masas, vainillas, dulces y otros derivados de todo tipo y calidad. **f)** administración de paraderos turísticos, hoteles, hostales, moteles, cabañas de reposo, refugios y otros afines. **g)** Adquirir, enajenar, permutar, gravar y administrar muebles e inmuebles, para lo cual podrá celebrar toda clase de actos y contratos, operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidas por la Ley, las cuales no constituyan intermediación financiera. **h)** Compra venta, importación, exportación y distribución de artefactos electrodomésticos; y, artefactos para el hogar. **i)** Importación y venta de llantas, repuestos y accesorios para vehículos; **j)** la importación, exportación, compraventa distribución, empaque de bienes, productos, mercaderías, enseres legalmente permitidos; **k)** podrá dedicarse al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos. **l)** Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción,

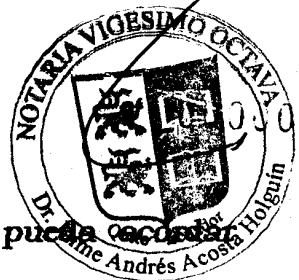
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR



transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los componen m) La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos económico, contable, inmobiliario y financiero; n) Podrá hacer investigaciones de mercadeo y de comercialización interno. También se podrá dedicar a la selección y evaluación de personal su contratación y subcontratación; ñ) Podrá adquirir para sí mismo acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades. En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semi-públicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y realización de su objeto. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento financiero (leasing) Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y representación para la prestación de servicios, participará en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto de la compañía. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito se lo establece en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES

AMERICANOS, divididos en CUATROCIENTAS participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR AMERICANO cada una, el cual se encuentra pagado en la forma que se indica en la Cláusula Tercera de esta escritura. Las participaciones podrán ser emitidas en certificados que contengan una o más participaciones que serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEXTO.- FONDO DE RESERVA.-** Una vez cubierto el pago del impuesto a la renta y realizado el reparto de las utilidades a los trabajadores, se realizará un descuento del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en calidad de fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social. **ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán derechos, deberes y obligaciones constantes en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la sociedad. Podrán participar directamente en las sesiones de Junta General o por medio de un apoderado especial o por medio de carta poder. Cada participación dará derecho a un voto. Los socios tendrán derecho a las utilidades en proporción directa a sus capitales pagados, según el registro en el Libro de Socios y Participaciones al día en que se celebre Junta General de Socios que dispone el reparto. **ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO NOVENO .- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR



de gobierno de la Compañía. Para que la Junta General pudiese acordar
validamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías y estos
Estatutos requerirá en primera convocatoria de la concurrencia del cincuenta y
uno por ciento del capital social suscrito y pagado. En caso de segunda
convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, particular que se
hará constar en tal convocatoria. Las resoluciones se tomarán por la mayoría
absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión, los votos en
blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, cada
participación pagada en su totalidad equivale a un voto. La Junta General se
regla en su organización, funcionamiento, atribuciones y deberes por lo
dispuesto en la ley de compañías. **ARTICULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA.-**

La Junta General de Socios Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por el
Presidente o por el Gerente General por medio de una comunicación escrita
dirigida a cada uno de los socios, con al menos ocho días de anticipación al día
fijado para la reunión, en el último domicilio registrado en la compañía. La
convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda
resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Si la
Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de
quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta
General, no podrá considerarse constituida para deliberar en primera

convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado y se expresará de esta manera en el Acta. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

JUNTA GENERAL ORDINARIA: Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en el

orden del día. **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General se reunirá extraordinariamente las veces que fueran necesarias previa convocatoria de ley. Se reunirá en el lugar del domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de que se trate de Junta Universal, ocasión en la que se podrá hacerlo en cualquier lugar del país, sin necesidad de convocatoria y podrá tratar de cualquier asunto. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos, aclarando que las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría: a) Designar y remover al Presidente y Gerente General y al Comisario en caso de haberlo; b) Autorizar la apertura de sucursales, agencias y oficinas; c) Conocer anualmente

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR



5

las cuentas, el balance, informe del Presidente y Gerente General,

presupuesto anual de la Compañía y dictar las resoluciones correspondientes;

d) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma al

contrato social, e) Resolver sobre los beneficios sociales y reservas; f) Decidir

sobre el aumento o disminución del capital y la prorroga del contrato; g)

Interpretar en cualquier tiempo los estatutos sociales; h) Resolver sobre la

disolución anticipada de la Compañía en los casos previstos por la ley; i)

Designar liquidadores y fijar su remuneración; j) Dictar los reglamentos que se

consideren convenientes para la marcha de la sociedad; k) Autorizar al Gerente

General el otorgamiento de poderes generales; l) Decidir sobre cualquier asunto

cuya resolución no se halle previsto en los Estatutos y ejercer las atribuciones

que le otorga la Ley de Compañías y aquellos que sean puestos a su

consideración por los administradores. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios

por un período de tres años después del cual podrá ser reelegido. Si

transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo

nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o

reemplace y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión

del cargo. No necesariamente deberá ser socio de la Compañía. Sus principales

deberes y obligaciones, además de los que le imponga la Junta General, serán

los siguientes: a) Suscribir las Actas de Juntas Generales de Socios b)

Convocar a sesión de Junta General de acuerdo con la ley y los Estatutos. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de participación, certificados provisionales y los títulos de obligaciones que emita la Compañía. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento legal hasta que sea legalmente reemplazado. e) Velar en general por el cumplimiento de la ley y de los Estatutos de la Sociedad así como las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa, será nombrado por la Junta General de Socios por un periodo de tres años, después del cual podrá ser reelegido. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio de la Compañía. Sus principales deberes y obligaciones a más de los que le imponga la Junta General serán los siguientes: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa, controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la Compañía. b) Orientar y ejecutar la política administrativa, técnica financiera de la Compañía. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de obligaciones que de acuerdo a la Ley de Mercado de Valores llegare a emitir la Compañía. d) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Socios y suscribir las actas. e)

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR



6

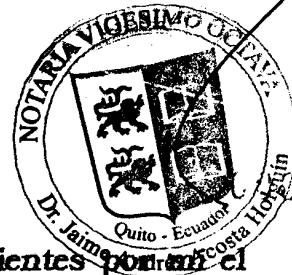
Presentar a la Junta General de Socios anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, estado de pérdidas y ganancias. f) Nombrar y remover a los trabajadores y fijar su remuneración. g) Comparecer en todo acto o contrato que signifique contratación de créditos para la Compañía; h) Suscribir cualquier contrato de apertura de cuentas corrientes a nombre de la Compañía o realizar inversiones en cualquiera de los Bancos nacionales o extranjeros, pudiendo designar a las firmas autorizadas para el giro de cheques o retiro de dinero; i) Hipotecar o preñar bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía para garantizar créditos aprobados en favor de la misma. En general tendrá amplias facultades para administrar la Compañía, enmarcándose sus situaciones por lo dispuesto en la Junta General y en la Leyes y reglamentos vigentes. En caso de impedimento o ausencia será reemplazado por el Presidente. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Para el destino de los beneficios sociales se estará a lo dispuesto en la Ley, pero la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas del capital de la Compañía a más de la reserva legal. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Si por resolución válida de la Junta General de Socios o por que llegaren a ocurrir cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías la empresa tuviera que disolverse anticipadamente o liquidarse, el Gerente General actuará como liquidador por parte de la sociedad, pudiendo ser reemplazado en caso de impedimento o

ausencia por el Presidente o por la persona que la Junta designe. La propia Junta conocerá y resolverá sobre los informes de liquidación. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ACTAS.-** Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley de Compañías y en el reglamento correspondiente, las actas de juntas generales de esta Compañía se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, tanto en el anverso como en el reverso, con numeración continua y firmadas una a una por el representante legal y el presidente. **CLÁUSULA TERCERA.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No acciones.	%
LUDWIG OMAR RIVADENEIRA MORALES	\$392.00	\$392.00	392	98%
GLADYS MYRIAM MORALES HIDROBO	\$4.00	\$4.00	4	1%
NORA GIOVANNA CELI DUEÑAS	\$4.00	\$4.00	4	1%
Total	\$400.00	\$400.00	400	100%

El pago del capital lo han efectuado todos los socios en numerario conforme aparece del certificado bancario de depósito en la cuenta de integración de capital que se acompaña como documento habilitante. Usted señor notario, dignese agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta**, la misma que se encuentra firmada por el Doctora Gabriela Flores Cevallos, portador de la matrícula profesional número seis mil treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR



caso requiere y leída que les fue *integramente* a los comparecientes *por* el

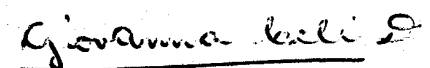
Notario, mismos que se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fé.-

X


SR. LUDWIG OMAR RIVADENEIRA MORALES

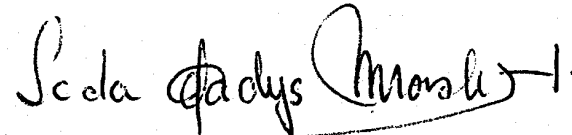
C.C. 170489310-4

X

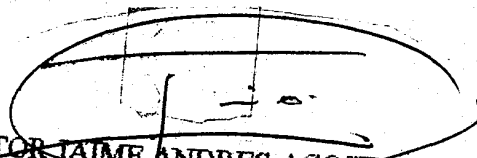

SRA. NORA GIOVANNA CELI DUEÑAS

C.C. 170836167-8

X


GLADYS MYRIAM MORALES HIDROBO

C.C. 1700881194


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Quito, 2 DE ENERO DE 2003**

No. **20400002**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

OMAR RIVADENEIRA MORALES

US\$ 392.00

GLADYS MIRIAM MORALES IDROVO

US\$ 4.00

NORA GEOVANA CELI DUENAS

US\$ 4.00

TOTAL: US\$ 400.00
CUATROCIENTOS 00/100 CTVS.

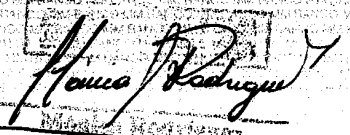
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : **CORPORACION DE EVENTOS Y CATERING MARTINICA CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

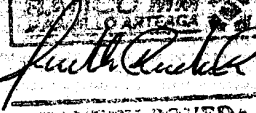
En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **3.50%** siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Firma Autorizada


JUAN CARLOS RODRIGUEZ
JEFE DE RAMA

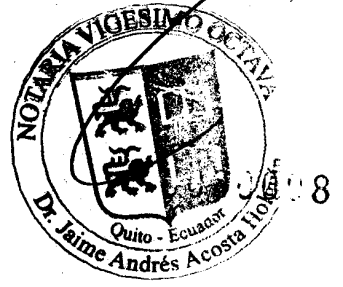
Firma Autorizada


JEANETH POVEDA
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1053502

Fecha Reservación:

16/12/2002

Señor: FLORES CEVALLOS LAURA GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

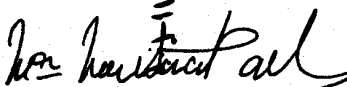
CORPORACION DE EVENTOS Y CATERING MARTINICA CIA. LTDA.

Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL :

16/03/2003

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha

Amazonas y Atahualpa, Centro de Exposiciones Quito 2do. Piso. PBX 2443388
E-mail: capepi@interactive.net.ec Web site: www.capepi.com

"Prefiera lo Ecuatoriano: Consuma lo Nuestro"

CERTIFICA

CORPOR. DE EVENTOS Y CARTER. MARTINICA C.L

Que la Empresa:

enero

2003

se encuentra afiliada a la institución desde

del

30, 223

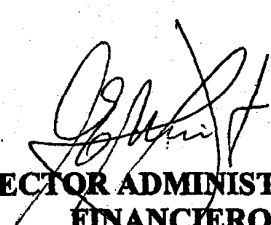
con el Número de Afiliación:

, cuyo Representante

RIVADENEIRA MORALES OMAR

Legal es:

y está al día en el pago de sus obligaciones sociales y ha cumplido con los requisitos del Estatuto.


DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FINANCIERO



Quito, 07 de enero del 2003

POR TRATARSE DE UNA AFILIACION PROVISIONAL
Este documento tiene validez TREINTA DIAS

ECUATORIANA***** V4242V2214

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEXULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170489310-2

CELIA DUENAS NORA GIOVANNA

NOMBRES Y APELLIDOS 23 ABRIL 1960

FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO RES. CIVIL 008-1 0162 0350A

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

Giovanna bali D

FORMA No. 00

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PRUEBA DEPRESION

ECUATORIANA***** V4242V2214

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEXULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170489310-2

CELIA DUENAS NORA GIOVANNA

NOMBRES Y APELLIDOS 23 ABRIL 1960

FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO RES. CIVIL 008-1 0162 0350A

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

Giovanna bali D

FORMA No. 00

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PRUEBA DEPRESION

ECUATORIANA***** V4242V2214

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEXULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170489310-2

CELIA DUENAS NORA GIOVANNA

NOMBRES Y APELLIDOS 23 ABRIL 1960

FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO RES. CIVIL 008-1 0162 0350A

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

Giovanna bali D

FORMA No. 0081883

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PRUEBA DEPRESION

ECUATORIANA***** V4242V2214

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEXULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170489310-2

CELIA DUENAS NORA GIOVANNA

NOMBRES Y APELLIDOS 23 ABRIL 1960

FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO RES. CIVIL 008-1 0162 0350A

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

Giovanna bali D

FORMA No. 0081883

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PRUEBA DEPRESION

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 194 - 0140 NUMERO

1704893104 CEDULA

CELIA DUENAS NORA GIOVANNA

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PRUEBA DEPRESION

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 194 - 0140 NUMERO

1704893104 CEDULA

CELIA DUENAS NORA GIOVANNA

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PRUEBA DEPRESION

ECUATORIANA***** V333372722

NACIONALIDAD
DIVERCTADO

ESTADO CIVIL
SUPERIOR

INSTRUCCION
LTC. CC. EDUCACION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ALEJANDRO MORALES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
BLANCA LUZMILA HIDRORO

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
20/03/2000

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0462213

PRIMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170088119-4

MORALES HIDRORO GLADYS MYRIAM

NOMBRES Y APELLIDOS
30 OCTUBRE 1947

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004- 0506 06810

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1947

PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

199 - 0045
NUMERO

1700881194
CEDULA

MORALES HIDRORO GLADYS MYRIAM

PELLIDOS Y NOMBRES
QUITO

PROVINCIA
LA VICENTINA

PARROQUIA

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA. ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 02 DE Enero DE 2003

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

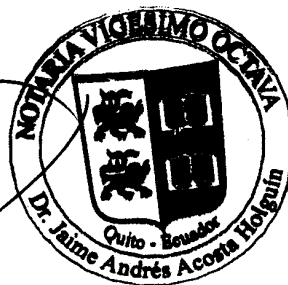
TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO SE CONFIERE ESTA CUARTA COPIA
CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE 00010
RESPONSABILIDAD LIMITADA CORPORACIÓN DE EVENTOS Y CATERING
MARTINICA CIA. LTDA .OTORGADO POR: LUDWIG OMAR RIVADENEIRA MORALES Y
OTROS. SELLADA Y FIRMADA. QUITO, A SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES.

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE:
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CORPORACIÓN DE EVENTOS Y
CATERING MARTINICA CIA.LTDA. DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2003. OTORGADA ANTE MI. SE
APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA MEDIANTE RESOLUCIÓN
Nº 03.Q.U.0265, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 21 DE ENERO
DEL 2003 QUITO A, 29 DE ENERO DEL 2003.

0000011



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

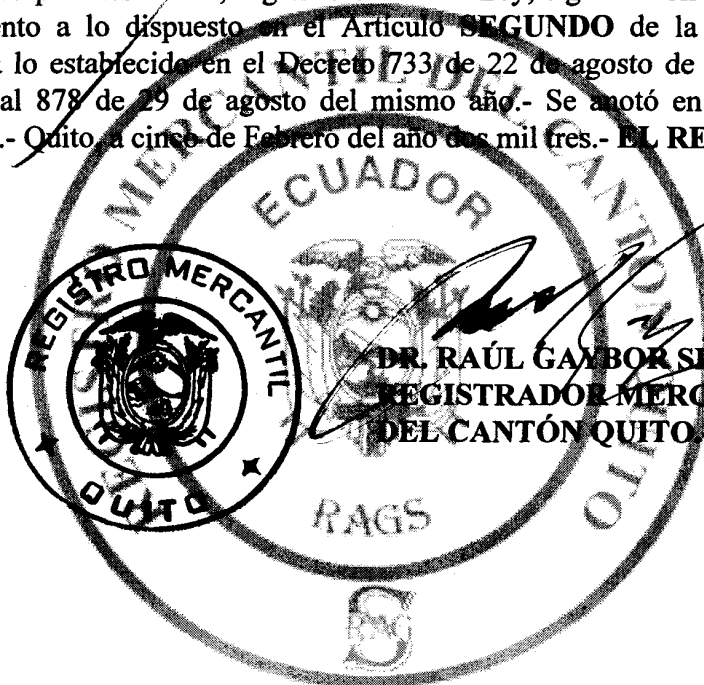


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. CERO DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de Enero del 2.003, bajo el número **396** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CORPORACIÓN DE EVENTOS Y CATERING MARTINICA CIA. LTDA."**, otorgada el 02 de Enero del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **257**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **04312**.- Quito, a cinco de Febrero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAMBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-